



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

Viernes, 7 de noviembre de 2008

Núm. 213

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

## SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

### Precio (€)

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| Anual                          | 130,00 |
| Semestral                      | 70,20  |
| Trimestral                     | 36,70  |
| Ejemplar ejercicio corriente   | 0,65   |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,90   |

## ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

## INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio ..... 1

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Ponferrada.....          | 2 |
| Cuadros.....             | 4 |
| Corullón.....            | 5 |
| Riego de la Vega.....    | 5 |
| Villazala.....           | 5 |
| Fabero.....              | 5 |
| Vegaquemada.....         | 6 |
| Bustillo del Páramo..... | 6 |
| Cimanes de la Vega.....  | 6 |
| Cabrillanes.....         | 6 |
| Benavides.....           | 7 |
| La Bañeza.....           | 8 |
| Villaturiel.....         | 8 |
| Bembibre.....            | 8 |

|                |    |
|----------------|----|
| La Ercina..... | 10 |
| Toreno.....    | 10 |

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| Delegación Territorial de León                             |    |
| Oficina Territorial de Trabajo                             |    |
| Unidad de Relaciones Laborales.....                        | 11 |
| Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo..... | 15 |
| Servicio Territorial de Fomento                            |    |
| Comisión Territorial de Urbanismo.....                     | 16 |

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Tesorería General de la Seguridad Social

|                      |    |
|----------------------|----|
| Dirección Provincial |    |
| Anuncio.....         | 22 |

### ANUNCIOS URGENTES

|                                         |    |
|-----------------------------------------|----|
| Ayuntamiento de Cuadros.....            | 22 |
| Ayuntamiento de Val de San Lorenzo..... | 24 |

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, tramitación ordinaria y atendiendo a un único criterio de adjudicación, para la contratación de las obras de ejecución de depósito de agua en la E.I. de San Isidro.

1. Poder adjudicador:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 346/08.

2. Objeto del contrato:

a) Obras de ejecución de depósito de agua en la Estación Invernal de San Isidro.

b) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses desde la comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Atendiendo a un único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

En cifra: 325.868,58 € + 16 % de IVA = 378.007,55 €.

En letra: Trescientos veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos más 16 % de IVA = Trescientos setenta y ocho mil siete euros con cincuenta y cinco céntimos.

5. Garantías:

Garantía provisional: 11.340,23 €.

Garantía definitiva: el adjudicatario constituirá fianza definitiva equivalente al 5 % del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. Criterio de adjudicación: Precio.

## 7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52 - 292 285.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Internet: Página web de la Diputación de León [www.dipuleon.es/ciudadanos/perfilcontratante](http://www.dipuleon.es/ciudadanos/perfilcontratante).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, Subgrupo I, Categoría D.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación:

Vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

## 10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: Martes de la segunda semana siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

f) Lugar: Sala de Comisiones.

## 11. Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

## 12. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 30 de octubre de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

9641

63,20 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 31 de octubre de 2008, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

— Tasa por expedición de documentos administrativos.

— Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.  
— Tasa por suministro de agua potable y otros servicios complementarios.

— Tasa por licencias urbanísticas.

— Tasa por la actividad administrativa de control sobre las actividades sometidas a la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

— Tasa por el servicio de extinción de incendios.

— Tasa de cementerio municipal.

— Tasa de alcantarillado.

— Tasa por servicios especiales de recogida de residuos sólidos urbanos.

— Tasa por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación en la vía pública.

— Tasa por realización de obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras con cargo a particulares.

— Tasa por instalación de kioscos en la vía pública.

— Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

— Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Tasa mercado de abastos.

— Tasa por utilización de edificios e instalaciones deportivas.

— Tasa por utilización de edificios e instalaciones culturales.

— Tasa por prestación de servicios en el laboratorio municipal.

— Tasa por estacionamiento de vehículos en zona de aparcamiento limitado (O.R.A.)

— Tasa por el servicio de recogida de cadáveres de animales domésticos de compañía.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 31 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protecc. Civil y R. Interior, Celestino Morán Arias.

\* \* \*

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 31 de octubre de 2008, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Impuesto sobre actividades económicas.

— Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 31 de octubre de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protecc. Civil y R. Interior, Celestino Morán Arias.

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 31 de octubre de 2008, la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos:

- Prestación de servicios para la dependencia.
- Servicios de las unidades de estancias diurnas y otras actividades complementarias en centros de día.
- Prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Ponferrada.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 31 de octubre de 2008.-El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y R.Interior; Celestino Morán Arias.  
9638 140,80 euros

\* \* \*

De conformidad con el Art. 25.2.b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de autorización de uso de suelo rústico formulada por don Jorge Fernández Nogueira para construcción de refugio de caza o montaña en el Polígono 88 Parcela 18135 de La Llanada de San Esteban.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de veinte días, a cortar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en un diario provincial.

Ponferrada, 26 de octubre de 2008.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.  
9488 11,20 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30 % si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

| EXPEDIENTE   | FECHA IMPOSICIÓN    | MATRÍCULA | NIF       | NOMBRE                          | LOCALIDAD                     | LEY           | VALOR |
|--------------|---------------------|-----------|-----------|---------------------------------|-------------------------------|---------------|-------|
| 200800376464 | 18/07/2008 11:33:00 | 8768FLB   | 10079146V | SARMIENTO GARCIA JUAN LUIS      | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473536 | 21/07/2008 12:36:00 | 5706DLV   | 10079146V | SARMIENTO GARCIA JUAN LUIS      | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473684 | 30/07/2008 18:57:00 | 2300DWD   | 11960625G | VELASCO CONEJO LUIS             | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473769 | 07/08/2008 10:27:00 | 1780BHK   | 71500274J | ESTEBAN FERNANDEZ JUANA MARIA   | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473772 | 07/08/2008 11:16:00 | LE5002Z   | 10064642A | GONZALEZ MARTINEZ JOSE MARIA    | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700393 | 07/08/2008 12:19:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA              | VILLAFRANCA DEL BIERZO        | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800473777 | 07/08/2008 12:43:00 | 6351FGK   | 10087785P | URIA ALVAREZ LUIS ENRIQUE       | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800700405 | 07/08/2008 19:29:00 | LE2566AH  | 11729450W | MARTIN CAMBA M. CRUZ            | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473795 | 08/08/2008 12:16:00 | LE9539AD  | 10021211L | CASTELO SANCHEZ JOSE MANUEL     | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473797 | 08/08/2008 12:43:00 | 0741DHY   | 71508323N | CARBALLO VOCES ANA BELEN        | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700422 | 08/08/2008 19:39:00 | LE0209AG  | 71517381P | SIMON VALBUENA HENAR            | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700430 | 09/08/2008 11:26:00 | 1028FZH   | 71501403S | ESPIÑEIRA RODRIGUEZ DAVID       | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700439 | 11/08/2008 11:41:00 | LE9539AD  | 10021211L | CASTELO SANCHEZ JOSE MANUEL     | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800172490 | 11/08/2008 11:52:00 | 6848CDN   | 71502877V | ARIAS JIMENEZ JOSE LUIS         | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800172491 | 11/08/2008 12:38:00 | 6890CCN   | 10068235P | GONZALEZ GONZALEZ MANUELA       | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700447 | 11/08/2008 13:25:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA              | VILLAFRANCA DEL BIERZO        | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800700452 | 11/08/2008 17:46:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA              | VILLAFRANCA DEL BIERZO        | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800268950 | 11/08/2008 19:30:00 | 3678DDH   | 10047161W | GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700457 | 12/08/2008 10:15:00 | LE7486AB  | 10035783D | CAO MARQUES MARIA DOLORES       | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473825 | 12/08/2008 10:27:00 | 0786CCS   | 10078217P | GARCIA DELGADO ROBERTO          | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473826 | 12/08/2008 11:04:00 | LE441IAF  | 10074900A | GARCIA RODRIGUEZ AMADEO         | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700485 | 13/08/2008 10:40:00 | 6848CDN   | 71502877V | ARIAS JIMENEZ JOSE LUIS         | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473857 | 13/08/2008 12:14:00 | LE9539AD  | 10021211L | CASTELO SANCHEZ JOSE MANUEL     | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473863 | 13/08/2008 13:13:00 | 1568CBX   | 10060073B | SANCHEZ RODRIGUEZ JOSEFA        | FLORES DEL SIL                | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800500619 | 13/08/2008 17:43:00 | LE5502AD  | 71507039Q | PEREZ MATEOS SONIA              | VILLALIBRE DE LA JURISDICCION | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473870 | 13/08/2008 18:46:00 | 1568CBX   | 10060073B | SANCHEZ RODRIGUEZ JOSEFA        | FLORES DEL SIL                | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473871 | 13/08/2008 18:52:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA              | VILLAFRANCA DEL BIERZO        | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800500626 | 14/08/2008 11:11:00 | 8514BXH   | 71508395S | FERREIRA GOMES M.AUGUSTA        | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800473878 | 14/08/2008 11:14:00 | 6156CVVR  | 53003538S | RODRIGUEZ CASASECA DAVID        | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800376504 | 18/08/2008 11:48:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                   | ALMAZCARA                     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700511 | 18/08/2008 12:28:00 | LE1182P   | 10039004X | FERNANDEZ REGUERA JUAN          | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800500648 | 18/08/2008 12:42:00 | 2605DPG   | 71517292B | VIDAL VOCES CHRISTIAN ALFREDO   | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800500651 | 18/08/2008 13:01:00 | LE9612AG  | 10056803F | BAEZA FERNANDEZ M.TERESA        | PONFERRADA                    | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |



| EXPEDIENTE   | FECHA IMPOSICIÓN    | MATRÍCULA | NIF       | NOMBRE                          | LOCALIDAD      | LEY           | VALOR |
|--------------|---------------------|-----------|-----------|---------------------------------|----------------|---------------|-------|
| 200800700522 | 18/08/2008 17:52:00 | 3615GGF   | 51859149Z | HUERTOS RIPOLL FERNANDO LUIS    | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700528 | 19/08/2008 10:31:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                   | ALMAZCARA      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700530 | 19/08/2008 11:18:00 | 7932FWM   | 44427299Q | DOMINGUEZ REGUERA BEATRIZ       | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800622516 | 19/08/2008 12:49:00 | 8770BXW   | 10007478V | SANTA MARIA ALVAREZ ENCARNACION | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800220691 | 19/08/2008 13:00:00 | 3112CVS   | 10014299F | GARCIA CORTINAS CASILDA         | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800376509 | 19/08/2008 13:09:00 | 3008DVM   | 44433093Z | ESTEVEZ LOPEZ PEDRO MIGUEL      | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800500676 | 20/08/2008 10:42:00 | 8716FYB   | X8032041G | MARIBEL BUFI KARINA             | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800622525 | 20/08/2008 12:53:00 | 0238GFT   | 17752174S | OCHOA VEGA YUDIT                | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800268985 | 20/08/2008 12:56:00 | 6848CDN   | 71502877V | ARIAS JIMENEZ JOSE LUIS         | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800268986 | 20/08/2008 13:04:00 | 1780BHK   | 71500274J | ESTEBAN FERNANDEZ JUANA MARIA   | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800750065 | 20/08/2008 17:17:00 | 2902FBN   | 10066314L | PEREZ PEREZ ESTEBAN             | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800669960 | 20/08/2008 19:20:00 | 0238GFT   | 17752174S | OCHOA VEGA YUDIT                | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800622530 | 21/08/2008 12:42:00 | 7319CBB   | 10001223H | BAEZA ORTEGA MANUEL             | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800700587 | 21/08/2008 18:12:00 | 1780BHK   | 71500274J | ESTEBAN FERNANDEZ JUANA MARIA   | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700588 | 21/08/2008 18:42:00 | 7933CGX   | 10064285Z | GOMEZ GOMEZ JOSE ALVARO         | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800669970 | 22/08/2008 11:33:00 | 5553CML   | 71512200W | ARIAS LOPEZ CAROLINA            | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800500697 | 22/08/2008 11:39:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                   | ALMAZCARA      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800220701 | 23/08/2008 12:49:00 | 5553CML   | 71512200W | ARIAS LOPEZ CAROLINA            | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800700610 | 25/08/2008 10:38:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                   | ALMAZCARA      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800622545 | 25/08/2008 13:08:00 | 8015BKG   | 71501684C | GOMEZ CASTRO CARINA             | PARAMO DEL SIL | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700625 | 25/08/2008 18:54:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                   | ALMAZCARA      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700627 | 25/08/2008 19:08:00 | LE2125AF  | 10009955X | PRIETO COBO PEDRO               | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800669985 | 25/08/2008 19:14:00 | 1780BHK   | 71500274J | ESTEBAN FERNANDEZ JUANA MARIA   | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800500736 | 26/08/2008 12:29:00 | 5553CML   | 71512200W | ARIAS LOPEZ CAROLINA            | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800622552 | 26/08/2008 12:56:00 | C 6559CB  | 71513581A | GONZALEZ SOARES ANA BELEN       | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800669993 | 26/08/2008 13:15:00 | 7107DDT   | 71501886S | RODRIGUEZ GUERRA SUSANA         | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800750120 | 26/08/2008 13:30:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                   | ALMAZCARA      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800500745 | 27/08/2008 10:50:00 | 3036CTX   | 10026333N | CASTRO RODRIGUEZ MARIA CELSA    | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800220708 | 27/08/2008 12:00:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                   | ALMAZCARA      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800622561 | 27/08/2008 12:18:00 | 0238GFT   | 17752174S | OCHOA VEGA YUDIT                | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800269005 | 27/08/2008 12:31:00 | 7363CLW   | 09364134Y | MENENDEZ ALONSO IRMA M          | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800622570 | 27/08/2008 19:10:00 | 0238GFT   | 17752174S | OCHOA VEGA YUDIT                | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800376556 | 28/08/2008 10:26:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                   | ALMAZCARA      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800622578 | 28/08/2008 18:52:00 | 0855CVM   | 71517569N | VILA RODRIGUEZ ANA ISABEL       | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800376564 | 28/08/2008 19:06:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                   | ALMAZCARA      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800670022 | 29/08/2008 13:27:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                   | ALMAZCARA      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800670024 | 29/08/2008 13:32:00 | 2702FPW   | X2855809Z | QUINONES HERNANDEZ MAMKIN       | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800670037 | 02/09/2008 19:17:00 | 5553CML   | 71512200W | ARIAS LOPEZ CAROLINA            | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800124296 | 04/09/2008 17:26:00 | 0877CFG   | 10845141C | SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO     | CACABELOS      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800700679 | 05/09/2008 18:06:00 | 3615GGF   | 51859149Z | HUERTOS RIPOLL FERNANDO LUIS    | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |
| 200800124305 | 05/09/2008 18:56:00 | 4415DWM   | 10071536C | RODRIGUEZ MARTINEZ JAVIER       | PONFERRADA     | O.O.R.A.9.1.B | 30 €  |
| 200800220746 | 12/09/2008 18:51:00 | 0877CFG   | 10845141C | SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO     | CACABELOS      | O.O.R.A.9.1.A | 60 €  |

Ponferrada, 28 de octubre de 2008.-El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

9570

323,20 euros

CUADROS

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión celebrada el 9 octubre 2008, acordó la aprobación del proyecto de obras abajo reseñado; el citado documento se expone al público durante un plazo de veinte días a efectos de examen y reclamaciones.”

- Proyecto de obra titulado “Renovación del alumbrado público en La Seca de Alba”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José Fernández Aguedo y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ángel Mancebo Güiles, con un presupuesto de ejecución por contrata de 94.117,65 euros. Dicho proyecto ha sido incluido por la Diputación Provincial de León en el Plan Especial “Otros Municipios”.

Cuadros, 24 de octubre de 2008.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

9613

3,00 euros

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, al haber sido imposible la notificación por desconocerse su paradero, se hace pública la siguiente notificación a la empresa Menderraz, S.L.

Se ha constatado que el vehículo de su titularidad, marca Opel, modelo Vectra, con matrícula VI-6190-M, permanece estacionado en la calle La Tejera de la localidad de Campo y Santibáñez (León), con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 11 de noviembre de 2007, a tenor del acta levantada en su momento por agentes de la Guardia Civil, cuya copia se adjunta.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se

procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta cinco millones de pesetas como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Cuadros, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón. 9656

### CORULLÓN

Por D. José Valcarce López se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de apertura para cambio de titularidad de café-bar sito en c/ Pasaje de Casanova nº 2 Bajo, en Corullón, lo que se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corullón, 28 de octubre de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

9612

9,60 euros

### RIEGO DE LA VEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2008, ha aprobado el Expediente de Venta de sobrantes de Vía Pública, para la eventual adjudicación a los respectivos propietarios de las fincas colindantes, siguientes:

1.- Parcela sobrante sita en plaza Constitución, nº 6, localidad de Castrotierra de la Valdurna, y cuya adquisición ha resultado de interés de D. Manuel Alonso Ares, quien es el único propietario de la finca colindante.

2.- Parcela sobrante sita en plaza Constitución, nº 7, localidad de Castrotierra de la Valdurna, y cuya adquisición ha resultado de interés de D.ª María de las Azucenas Falagán Cabello y 3 Hnos., quienes son los únicos propietarios de la finca colindante.

3.- Parcela sobrante sita en plaza Constitución, nº 8, localidad de Castrotierra de la Valdurna, y cuya adquisición ha resultado de interés de D. José Bernabé Alonso Monroy, quien es el único propietario de la finca colindante.

4.- Parcela sobrante sita en calle Madrid, nº 25, localidad de Castrotierra de la Valdurna, y cuya adquisición ha resultado de interés de D.ª Antonia Laureana Bermejo Guerra, quien es la única propietaria de la finca colindante.

El expediente citado se expone públicamente en las oficinas municipales por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de posibilitar su examen y presentación de reclamaciones o solicitudes alternativas de adjudicación, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Riego de la Vega, 29 de octubre de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

9553

24,80 euros

### VILLAZALA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2008, aprobó el proyecto relativo a las obras de "Recuperación y acondicionamiento del camino Ancho entre Valdesandinas y San Pelayo (antigua Caña), fase tercera", por importe de 207.529,958 euros, así como el documento desglosado nº 1 del citado proyecto por importe de 105.816,467 euros redactado por don Juan Carlos de Prado Arias, Ingeniero de Caminos, C. y P., para su inclusión en Plan Zona Sur 2008, n.º 52.

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villazala, 29 de octubre de 2008.—El Alcalde José Antonio Guerrero Villoria.

9551

3,00 euros

### FABERO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2008 acordó la adjudicación definitiva del contrato de las obras de "Adecuación de instalaciones deportivas", por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fabero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 44/2008.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Realización de obras de remodelación de diversas instalaciones deportivas municipales: Piscinas de verano y piscina climatizada, pista de frontón, colegio rural agrupado de Lillo del Bierzo.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Anuncio de adjudicación provisional: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 187 de 1 de octubre de 2008.

4. Precio del contrato:

114.482,76 € y 18.317,24 € correspondientes al I.V.A., lo que hace un total de 132.800,00 €.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 20 de octubre de 2008.

b) Contratista: E.C.K. Bierzo, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Fabero, 24 de octubre de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

9544

25,60 euros

\* \* \*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2008 acordó la adjudicación definitiva del contrato de las obras de "Acondicionamiento de parques en Fabero", por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fabero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 46/2008.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Realización de obras de conservación y remodelación de cinco parques del municipio: Área recreativa de Bárcena de la Abadía, Parque infantil de Lillo del Bierzo, Parque Infantil La Campera, Parque del Poblado de Diego Pérez, Parque municipal de Fabero.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Anuncio de adjudicación provisional: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 187 de 1 de octubre de 2008.

## 4. Precio del contrato:

112.564,05 € y 18.010,25 € correspondientes al I.V.A., lo que hace un total de 130.574,30 €.

## 5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 20 de octubre de 2008.
- b) Contratista: C.M.T. Algar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

Fabero, 24 de octubre de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

9545 26,40 euros

## VEGAQUEMADA

La Junta de Gobierno en sesión de 29 de octubre de 2008, aprobó el proyecto técnico de la obra "Dotación infraestructuras básicas y recreativas".

Dicha documentación se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dicho proyecto técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Vegaquemada, 30 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

9536 2,80 euros

## BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobada con carácter inicial la Ordenanza Reguladora de las Relaciones de Convivencia de interés local y del uso y los servicios de los espacios públicos, se expone al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones o sugerencias; si no se produjeran reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Bustillo del Páramo, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado

9535 1,80 euros

\*\*\*

Aprobado proyecto técnico denominado "Ordenación y urbanización en calles y plazas en diversas localidades del municipio de Bustillo del Páramo" con cargo al Plan Especial otros Municipios Local se expone al público por plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, 28 de octubre de 2008.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

9562 2,20 euros

## CIMANES DE LA VEGA

## ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cimanos de la Vega.

Objeto del contrato: Ampliación pabellón cubierto para usos múltiples en Cimanos de la Vega.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto.

Presupuesto base de la licitación:

Importe total, IVA excluido: 51.724,14.

Adjudicación provisional: A la empresa Ryal Construcción e Ingeniería, S.L.

De conformidad con lo que dispone el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace

público por espacio de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Cimanos de la Vega, 23 de octubre de 2008.—El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

9504 15,20 euros

## CABRILLANES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabrillanes, de fecha 9 de octubre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de suministro de "Adquisición de un vehículo multiusos para Protección Civil", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

"Adjudicación definitiva vehículo multiusos para protección civil". Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2008 aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la adjudicación del suministro de "Adquisición de vehículo multiusos para protección civil", trámite de urgencia, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 19/08/2008 se publicó anuncio de licitación por plazo de ocho días, y subsanación de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 25 de agosto de 2008 y en el perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2008 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Lercauto 96, S.A., C.I.F. A-24326373.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2008 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación provisional a Lercauto 96, S.A., del suministro de adquisición de vehículo multiusos para protección civil

Visto que con fecha 1 de octubre de 2008, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 187 de fecha y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario Lercauto 96, S.A., requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2008, el adjudicatario Lercauto 96, S.A., constituyó garantía definitiva por importe de 11.077,59 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de suministro de adquisición de un vehículo multiusos a la empresa Lercauto 96, S.A., CIF: A24326373, por el precio siguiente:

Precio de venta de un vehículo multiusos para protección civil: 221.551,72 euros (doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y uno con setenta y dos euros) más IVA.

Precio recompra de un camión-carroceta: 48.257,86 euros (cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete con ochenta y seis €) más IVA.

-Diferencia: 173.275,86 euros (ciento setenta y tres mil doscientos setenta y cinco con ochenta y seis euros) más IVA.



-IVA 16 %: 27.724,14 euros (veintisiete mil setecientos veinticuatro con catorce euros)

Total con IVA: 201.000 euros (doscientos un mil euros).

El Alcalde en funciones, Manuel González Rubio.

9467

48,80 euros

## BENAVIDES

En consonancia con los acuerdos de aprobación de los expedientes que luego se dirán, alcanzados por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 179 de 19 de septiembre de 2008), y no habiéndose presentado reclamación alguna durante los periodos de exposición pública abiertos al efecto, quedan los siguientes elevados a definitivos:

\*.- Expte. núm. 04/080908, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004), en adelante TRLRHL, se publica dicho acuerdo junto a su texto íntegro, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004), este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de R.D. Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

2.1 Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la consulta o tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y entregue a los interesados, y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales competentes.

2.2 A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2.3 No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa municipal o por los que exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

3.1 Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

3.2 Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

#### Artículo 4. Responsables.

4.1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones de la cuota.

5.1 No se establecen exenciones ni bonificaciones en la cuota.

#### Artículo 6. Base imponible y cuota tributaria

6.1 La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación y, en consideración asimismo, de las clases y características del servicio o actividad de que se trate y de la capacidad económica de los sujetos obligados al pago de la tasa.

6.2 La Cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

6.3 Las cuotas resultantes por aplicación de tales tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

#### Artículo 7. Tarifas (expresadas en €).

##### 7.1. Certificaciones y compulsas:

- a) Certificación de documentos o acuerdos municipales: 6,00
- b) Certificaciones de expedición inmediata (certificados de convivencia, de empadronamiento, de baja del Padrón): 2,50
- c) Compulsas:
  - c1 – Interesadas por el Ayuntamiento de Benavides: 0,00
  - c2 – Por otras Administraciones Públicas, o cualesquiera otras personas públicas o privadas: 1,00/folio.

7.2. Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

- a) Por cada documento que se expida en fotocopia por folio: 0,05
- b) Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes y servicios: 60,00
- c) Ventanilla Única.- Tramitación de todo tipo de expedientes dirigidos a otros organismos y Administraciones Públicas, por unidad: 1,00 + los gastos de envío.

##### 7.3. Documentos relativos a servicios urbanísticos.

- a) Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 60,00
- b) Por cada certificación que se expida, a instancia de parte, en la que haya de incorporarse informe técnico al respecto, y por cada informe técnico que se expida a instancia de parte: 10,00
- c) Por cada expediente de licencia ambiental que se tramite para alguna de las actividades incluidas en los Anexos I, II y III de la Ley de Prevención Ambiental, cuando no requieren apertura de establecimiento: 20,00.

d) Por cada expediente de cambio de titularidad de licencia de apertura: 6,00

##### 7.4 Copias de Planos y documentos:

- a) Por cada Plano: 1,00.
- b) Planos y documentos referidos a fincas rústicas: 1,00/folio.
- c) Fotocopias de expedientes administrativos o de documentos del Archivo Municipal, para interesados, investigadores, lectores, etc.: 2,00

##### 7.5 Bastanteo de Documentos: 10,00

#### Artículo 8. Devengo.

8.1 Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

8.2 En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o, cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

*Artículo 9. Declaración e ingreso.*

9.1 El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en las Oficinas Municipales, o donde estableciese el Ayuntamiento, siendo el pago previo a la retirada del documento objeto de la tasa.

9.2 Los escritos recibidos por los documentos a que se hace referencia el art.38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

9.3 Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficios de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni se remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

*Artículo 10. Infracciones y sanciones.*

10.1 En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

10.2 La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

*Disposición final primera.*

Todo aquello que no se halle contenido expresamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004), y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre).

*Disposición final segunda.*

La presente Ordenanza Fiscal comprensiva de diez artículos y dos Disposiciones finales, aprobada por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria del 8 de septiembre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

\*.- Expte. núm.05/080908, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del TRLRHL, se publica dicho acuerdo junto al texto íntegro de la modificación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

*Artículo 5 Base imponible.*

5.10 Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y durante los cinco años siguientes de su entrada en vigor, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales, una reducción del 60%.

La reducción anteriormente prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

*Disposición final primera.*

Todo aquello que no se halle contenido expresamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm.

59 de 9 de marzo de 2004), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre),

*Disposición final segunda.*

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con efectos de aplicación desde el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, previa la exposición pública correspondiente y aprobación expresa definitiva, si existieran reclamaciones, modificándose como proceda la presente disposición para su publicación definitiva".

Benavides de Órbigo, 28 de octubre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopeña Ballina.

9464

40,80 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 8/2008 de Castilla y León, de 31 de enero, por el que se establece el plazo de vigencia de determinadas licencias ambientales y se regula el procedimiento de renovación de las licencias ambientales, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a renovación de licencia ambiental, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Solicitud de la empresa Hijos de Gaspar Rosa S.L. para renovación de licencia ambiental para fábrica de chapas y tableros de madera en la calle Francisco Pizarro, s/n, de esta ciudad.

La Bañeza, 24 de octubre de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

9463

14,40 euros

VILLATURIEL

Adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2008 el acuerdo de aprobación del pliego de cláusulas administrativas y la apertura del procedimiento de adjudicación de dos licencias de auto-taxi en el municipio de Villaturiel, y publicada la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 187, de 1 de octubre de 2008, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, a hacer pública la lista de solicitudes presentadas, al objeto de que, durante el plazo de quince días, los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Solicitudes presentadas para optar a la adjudicación de dos licencias de auto-taxi en el municipio de Villaturiel:

— Ignacio López González, con el nº de registro de entrada 1856, el 6 de octubre de 2008.

Villaturiel, 23 de octubre de 2008.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

9465

4,20 euros

BEMBIBRE

En fecha 16 de octubre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el expediente "Modificación presupuestaria núm. 04/08/EXTR – Patronato Municipal de Cultura, bajo la modalidad de créditos extraordinarios por importe de 110.298,99 €.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 179.4 del R.D.L. 02/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, en cuanto al expediente 14/2007/TRANS, y en cumplimiento de lo establecido



en el art. 177.2 del Texto Refundido 02/2004, de la LRHL, en relación con el 169.1 del mismo texto legal, en cuanto al expediente 15/2007/EXTR, se procede a la exposición pública del presente acuerdo por quince días hábiles, mediante la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo citado sin que se produzcan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Bembibre, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 9468

\*\*\*

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 232/2008, de 29 de septiembre de 2008, el cual fue ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, se aprobó la “Enajenación directa a PIBASA, Promoción Industrial Bierzo Alto, S.A., de treinta y nueve parcelas de uso industrial, resultantes del Plan Parcial PI-3, Parque Industrial del Bierzo Alto”.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de 20 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9:00 a 14:00, transcurridos los cuales sin haberse presentado alegaciones o recursos quedará elevado a definitivo.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Bembibre, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 9537 14,40 euros

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, aprobó inicialmente la “Modificación puntual PGOU c/ Río Sil – Susana González”, en la forma siguiente:

Primero.- Resolver el recurso de reposición interpuesto por don José Ángel Basante Pérez, en representación de la mercantil Proinbier, S.L., contra el acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se retiró del orden del día la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana “C/ Río Sil – c/ Susana González. Bembibre (León)”, anulando y dejando sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de junio de 2008.

Segundo.- Aprobar inicialmente la “Modificación puntual PGOU C/ Río Sil – Susana González”.

Tercero.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, efectuar la apertura de un periodo de un mes de información pública, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- Suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual del PGOU-C/ Río Sil – Susana González, que se mantendrá hasta su aprobación definitiva, según art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta suspensión de licencias no afecta a las solicitudes:

a) Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Que tengan por objeto actos de uso de suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

Bembibre, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 9538 13,20 euros

\*\*\*

El Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de “Modificación del Índice de Calles”. Dicho acuerdo y expediente correspondiente

se somete a información pública y audiencia de los interesados, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Bembibre, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 9540 6,00 euros

\*\*\*

Aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008 la Modificación del inventario de bienes y derechos de esta Corporación al 30 de septiembre de 2008, que comprende las altas, bajas y otras vicisitudes habidas en aquél desde su aprobación hasta la fecha de referencia de la rectificación, se somete a información pública durante el plazo de 20 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto dicho acuerdo de aprobación y su expediente quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, a los efectos de examen por los interesados y presentación, en su caso, de reclamaciones que procedan, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto por la normativa citada.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Bembibre, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 9541 7,60 euros

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de impuestos siguientes:

–Ordenanza I-01 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

–Ordenanza I-02 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

–Ordenanza I-03 reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

–Ordenanza I-05 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto normativa citada.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Bembibre, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 9539 10,80 euros

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Precio Público siguientes:

- PP02 Ordenanza reguladora del precio público por trabajos realizados a particulares.
- PP05 Ordenanza reguladora del precio público por servicios prestados en el telecentro municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto normativa citada.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Bembibre, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9542 9,60 euros

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras siguientes:

-Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas siguientes:

- T01 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
- T02 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler
- T03 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas
- T04 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos
- T05 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de extinción de incendios
- T06 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal
- T08 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras
- T09 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación en la vía pública
- T11 Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones analogas
- T12 Ordenanza reguladora de la tasa por ocupacion de terrenos de uso público por mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa
- T13 Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico
- T14 Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública
- T15 Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública
- T16 Ordenanza reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
- T17 Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
- T19 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en lonjas y mercados

- T21 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal
- T22 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en los pabellones polideportivos municipales.
- T-24 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la escuela municipal de música.
- T-27 Ordenanza reguladora de los servicios municipales de recogida de residuos en el punto limpio.
- T-29 Ordenanza reguladora de la tasa por servicios de matrimonios civiles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto por la normativa citada.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Bembibre, 27 de octubre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9543 28,00 euros

LA ERCINA

Por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de la modificación e implantación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras y Residuos sólidos Urbanos en el municipio de La Ercina.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y realización de Fotocopias.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

La Ercina, 3 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares.

9665 10,00 euros

TORENO

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Toreno mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Toreno.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión servicio público "Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Toreno".

b) Lugar de ejecución: Toreno.

c) Plazo de concesión: Dos años. Posibles prórrogas por un año de duración cada una, hasta un máximo de veinticinco.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Toreno.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Toreno 24450.

d) Teléfono: 987 533 003.

e) Telefax: 987 527 314.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha límite para presentar ofertas.

5. Presupuesto: La contraprestación del presente contrato de gestión de servicio público en régimen de concesión se efectuará mediante cobro de tarifas a los usuarios.

6. Requisitos específicos del contratista. Ver pliego.

7. Criterios de valoración de las ofertas:

- Prestación servicio:

Modelo organizativo y de funcionamiento: hasta 5 puntos.

Proyecto de gestión hasta 5 puntos.

Propuesta pedagógica hasta 5 puntos.

- Criterios económicos: hasta 20 puntos.

- Mejoras técnicas: hasta 5 puntos.

Resumen puntuación:

- Prestación del servicio: 15 puntos.

- Criterios económicos: 20 puntos.

- Mejoras técnicas: 5 puntos.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: octavo día natural contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN; si dicho día fuese sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente hábil.

b) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Toreno.

Domicilio: Plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: Toreno 24450.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Toreno.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Toreno 24450.

d) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (se excluyen sábados).

e) Hora: 12:30 horas.

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.toreno.net](http://www.toreno.net). Después se deberá efectuar el siguiente recorrido: Pestaña de Ayuntamiento, Perfil del contratante, Anuncios de licitaciones, gestión de servicios públicos.

Toreno, 29 de octubre de 2008.-El Alcalde, Pedro Muñoz Fernandez.  
9649 112,00 euros

años 2008 a 2010 (código 240520-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León número 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 22 de octubre de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M<sup>a</sup> Asunción Martínez González.

\*\*\*

#### CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS.

Condiciones generales

Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a los empleados públicos en régimen laboral al servicio de la Corporación, que trabajan y perciben sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Valderas.

Así mismo serán de aplicación al personal contratado laboralmente, en virtud de los convenios que suscriba el Ayuntamiento con cualquier Organismo Público.

Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010. Sus efectos económicos entrarán en vigor el día 1 de enero de 2008.

Declaración de principios sobre no discriminación.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuestos de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales. A este objeto el Ayuntamiento de Valderas se compromete a la creación de una Mesa para la Igualdad de Oportunidades que vigile el cumplimiento efectivo de las políticas de igualdad y en su caso diseñe medidas correctoras.

Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Comisión de seguimiento.

Dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento, de composición paritaria y que estará integrada por los siguientes miembros: por parte del Ayuntamiento, el Alcalde, que la presidirá y un Concejal, por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno Municipal; por parte de los Trabajadores, el Delegado elegido en las Elecciones Sindicales y un número de trabajadores igual al número de concejales designados. Los acuerdos adoptados, tendrán carácter vinculante para ambas partes.

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN  
Oficina Territorial de Trabajo  
Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del IV Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Valderas,



Para su funcionamiento, la Comisión de seguimiento, se dotará en un plazo máximo de dos meses desde su constitución formal, de un Reglamento Interno de funcionamiento.

Son funciones de la Comisión:

- La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente Convenio.

- La previa intervención como requisito de procedibilidad en los conflictos colectivos e inclusión individuales, que la aplicación del Convenio pueda originar.

- Otras que se atribuyan expresamente en el artículo de este Convenio.

El representante de los trabajadores tendrá durante su mandato las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Esta Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya formalmente la correspondiente al siguiente Convenio.

Denuncia.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de treinta días a la fecha de su terminación. Denunciado el Convenio, las partes acuerdan iniciar la negociación de uno nuevo en el plazo máximo de un mes.

Prórroga.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo y en lo que afecte al calendario laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en el presente Convenio.

Reclamaciones.

El Ayuntamiento de Valderas, a todos los efectos de la aplicación del presente Convenio, será la entidad responsable. Los trabajadores y trabajadoras antes de acudir en reclamación a la jurisdicción laboral o contencioso-administrativa, deberán dirigirse al Ayuntamiento mediante un escrito presentado en el registro municipal, estándose en su tramitación y posterior reclamación ante la jurisdicción competente, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto-Ley 2/1995 de 7 de abril, y a la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento dará traslado de la reclamación y de la resolución recaída, en su caso, a la Comisión Paritaria, cuando las mismas afecten o estén en relación con la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio.

Procedimiento de solución de discrepancias.

El personal laboral comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio y el Ayuntamiento de Valderas, una vez agotados sin acuerdo los trámites de interpretación y solución de discrepancias sobre la aplicación del presente Convenio ante la comisión paritaria, se someterán a los procedimientos del II Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León del 18 de mayo de 2005 (ASACL), para lo que suscribirá el correspondiente convenio de adhesión con el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

Condiciones más ventajosas

Revisión salarial.

Los trabajadores incluidos en el presente convenio tendrán una revisión salarial cada año, igual al porcentaje que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los funcionarios públicos. Dicha revisión alcanzará a todos los conceptos retributivos, excepto el de antigüedad y el de productividad, si lo hubiere.

Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que en él se establecen, por estimar, que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas por los empleados del Ayuntamiento de Valderas, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Compensación.

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Absorción.

Las disposiciones legales futuras que impliquen valoración económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su computo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Unidad de pacto.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de los pactos en el conjunto de su texto, constituido por su articulado, disposiciones, anexos y tablas salariales, formando un todo orgánico e indivisible, al que se somete en su totalidad, las partes firmantes. En ningún caso podrán resultar perjudicados empleados municipales del ayuntamiento, por la aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta la totalidad de los devengos que vinieran percibiendo.

Organización del trabajo

Organización.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde al Ayuntamiento de Valderas, que la ejercerá a través de la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal, pudiendo asignarse dentro de la misma categoría profesional, las tareas a cada trabajador indistintamente, sin que ello suponga variación en las condiciones de trabajo, ni consolidación del puesto de trabajo asignado.

Centro de trabajo.

Se entenderá por Centro de Trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal del Ayuntamiento de Valderas, al cual esté adscrito el trabajador.

Permanencia y asistencia al trabajo

Jornada laboral y horario de trabajo.

1.- La jornada laboral para todo el personal al servicio de la Corporación será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

2.- Horario de trabajo:

De 1 de enero a 31 de mayo: de 8,30 a 13,30 y de 15 a 18 horas.

De 1 de junio a 31 de agosto: de 7 a 15 horas.

De 1 de septiembre a 31 de diciembre: de 8,30 a 13,30 y de 15 a 18 horas.

Durante el horario de junio a agosto, un trabajador de la plantilla y en la forma que se determine, estará, durante un día o una semana a horario completo.

El personal dispondrá durante su jornada de un descanso diario de cincuenta minutos, los cuales se computarán siempre como tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

Calendario laboral.

Los días inhábiles y no recuperables serán los fijados por la Junta de Castilla y León, más las dos fiestas locales.

El calendario laboral deberá contener el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales entre jornadas y otros días inhábiles a tenor todo ello de la jornada pactada. Para ello se tendrán en cuenta las necesidades de cada servicio y una vez elaborado se exhibirá en sitio visible.

Horas extraordinarias.

Las horas que tengan la consideración de extraordinarias y que vengan producidas en todo caso, por aquellos supuestos de fuerza mayor, siniestros o reparaciones imprescindibles o urgentes, se abonarán a 9,00 € cada hora realizada en días laborables (incluidos sábados) y a 12,00 €, cada hora realizada en festivos o domingos.

Vacaciones, permisos y licencias

Vacaciones.

Las vacaciones tendrán la duración del mes natural. Si el trabajador llevara en servicio activo, dentro del año natural correspon-

diente, menos de un año, le corresponderá la parte proporcional al tiempo transcurrido.

El periodo de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador, que también podrán convenir en la división en dos del periodo total, respetándose en cualquier caso los criterios sobre planificación anual de vacaciones establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Para ello, los trabajadores incluidos en el presente convenio presentarán, en el mes de marzo de cada año, su petición de disfrute de vacaciones, al objeto de que la Alcaldía adjudique las mismas procurando que los servicios queden atendidos adecuadamente.

#### Permisos.

El personal municipal, previo aviso, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos que continuación se relacionan:

-Dos días por enfermedad grave o muerte del cónyuge o conviviente, o de cualquier otro familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el empleado tuviese que desplazarse de Valderas, el permiso será de cuatro días naturales. Serán susceptibles de ampliación hasta un máximo de siete días, en relación tanto a la distancia como a las circunstancias personales, que deberán ser justificadas de forma fehaciente.

-Tres días por nacimiento o adopción de hijos.

-Un día por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que serán dos días en el caso de que se celebre a más de 100 kilómetros de Valderas. Estos permisos podrán disfrutarse por el personal, cualquiera que sea la confesión religiosa que profese.

-Dos días por traslado del domicilio habitual. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de su deber de carácter público o personal, justificándolo debidamente.

-El día completo en que se concurra a exámenes parciales o finales liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, siempre que se preavise de ello y posteriormente se justifique.

-Durante el tiempo que duren las negociaciones del convenio, o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, formando parte integrante de las mismas, con la debida justificación.

-El personal fijo de plantilla o con contrato temporal no inferior a doce meses tendrá derecho a disfrutar seis días por asuntos propios a lo largo del año, podrá solicitar los mismos completa o fraccionadamente.

-El personal con contrato inferior a doce meses disfrutará de este permiso en la parte proporcional al tiempo de trabajo.

-Los empleados del Ayuntamiento de Valderas que acrediten ser donantes de sangre tendrán derecho a 1 día de permiso por cada 3 donaciones.

#### Licencias.

Licencia por matrimonio: Por razón de matrimonio propio, cualquier empleado del Ayuntamiento tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también hacerlo en continuidad con las vacaciones anuales reglamentarias.

Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia: El permiso por maternidad queda regulado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Licencia sin sueldo: Se concederá por la Alcaldía-Presidencia, previo informe del jefe de servicio correspondiente, licencia sin sueldo a todo el personal municipal que lo solicite. La duración máxima de esta licencia será de tres meses cada dos años.

Al personal temporal interino no le será la aplicación de la licencia sin sueldo dado el carácter temporal de su relación contractual.

#### Disminución de jornada.

Quienes por razón de guarda legal a su cargo directo algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe acti-

vidad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada en un tercio o en un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

#### Derecho supletorio.

En todo lo no dispuesto en el presente capítulo en materia de vacaciones, permisos y licencias será de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Valderas lo establecido legalmente para los funcionarios y funcionarias públicos de la Administración Local de Castilla y León.

#### Acceso, formación y promoción

##### Principios generales.

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal al servicio del Ayuntamiento de Valderas, requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva. Por ello, para garantizar cuantos postulados se establecen en el presente capítulo, las Organizaciones Sindicales firmantes se comprometen a participar en los distintos Tribunales o Comisiones de Valoración que se constituyan.

##### Acceso.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la plantilla y presupuesto aprobados por la Corporación de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta de Empleo, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso oposición, u oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos, y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación de los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

Obligatoriamente en todas las fases de concurso de las oposiciones libres se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, no pudiendo superar estos el 50 % del conjunto de la oposición.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrará un miembro designado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la representación de los trabajadores, que deberá poseer una titulación académica igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

##### Acceso de Disminuidos Físicos:

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los disminuidos físicos que la legislación prevea, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de abril, de integración social de minusválidos, y el artículo 5, apartado 1 y 2 del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

##### Formación.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes firmantes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación.

Para facilitar la formación y reciclaje profesional, el Ayuntamiento de Valderas en el marco de Convenio 140 de la OIT, se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Concesión de 40 horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Valderas.

Concesión de permisos no retribuidos, de una duración máxima de 3 meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión de servicio y la organización del trabajo lo permitan.

El personal comprendido en el ámbito del Convenio realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo, que determine el Ayuntamiento. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

#### Promoción.

La promoción Interna supone la posibilidad de la persona al servicio de la Corporación de ascender de una categoría inferior a otra de ámbito superior, tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

La Corporación se compromete a reservar el 100 % de las vacantes para la promoción interna.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de la plantilla que, llevando dos años de antigüedad en el Ayuntamiento, esté en posesión de la titulación exigida.

Para lograr una mayor promoción del personal todo el personal al servicio de la Corporación se atribuirán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y / o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

#### Retribuciones

##### Estructura retributiva.

La homogeneidad estructural y organizativa requiere un respeto al sustrato retributivo, por lo que las modificaciones que se hagan de la misma, en cuanto afecten al nivel retributivo, sólo pueden tener vía legal a través de la negociación.

Las retribuciones del personal al servicio de la Corporación del Ayuntamiento de Valderas, serán las siguientes:

Salario Base.

Antigüedad.

Complemento de Exclusividad.

Complemento Específico.

Complemento Especial.

Complemento de Productividad.

Pagas Extraordinarias.

Asimismo se proveerá a todos los trabajadores del recibo individual justificativo del pago de salarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Salario base.

La cuantía del salario base del personal municipal del Ayuntamiento de Valderas es la que se fija para cada una de las categorías en el anexo I.

Antigüedad.

Los empleados del régimen laboral del Ayuntamiento de Valderas tendrán derecho al reconocimiento de la antigüedad desde la fecha de ingreso y a la percepción de trienios en la cuantía de 25 € mensuales por cada tres años completos de servicio, devengándose desde el día primero del mes que se cumplan.

Complemento de exclusividad.

Retribuye la plena dedicación del trabajador a Ayuntamiento, siendo incompatible con la realización de otra actividad pública o privada de carácter onerosa y remunerada. Es un derecho retributivo renunciable, sin perjuicio de la eficacia general de la legislación en materia de incompatibilidades.

Su cuantía queda reflejada en el anexo I del presente Convenio.

Complemento específico.

Retribuye el puesto de trabajo que desempeña cada trabajador. Su cuantía queda reflejada en el Anexo I del presente convenio.

Complemento especial.

Retribuye el desempeño de un puesto de trabajo de categoría superior a la que pertenece el trabajador.

La promoción a dicha categoría superior supondrá el cese en la percepción de este complemento. Su cuantía será la diferencia de retribuciones entre ambas categorías.

También retribuirá el desempeño de un puesto de trabajo de especial cualificación. Su cuantía se fijará de forma individual y específica en cada caso, por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo.

#### Productividad.

El Ayuntamiento Pleno fijará, en el Presupuesto Municipal, una cuantía global, en concepto de productividad, que será asignada por la Alcaldía a cada trabajador, en los meses de junio y diciembre, según la evaluación que se haya podido verificar del desempeño efectivo de los servicios encomendados, pudiendo la Alcaldía no asignar parte o la totalidad de la cuantía prevista.

#### Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, y se percibirán en junio y en diciembre, junto a la retribución correspondiente a los meses citados. El importe de cada una de ellas será el haber íntegro del Sueldo Base más la antigüedad.

#### Servicios extraordinarios.

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo se negociarán con la antelación suficiente.

#### Retribuciones diferidas.

El Ayuntamiento podrá destinar cantidades hasta el porcentaje de la masa salarial que se fije en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los Planes de Pensiones.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguros tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

#### Mejoras sociales

##### Jubilación.

La Jubilación será forzosa a los 65 años. No obstante aquel trabajador que haya cumplido el mínimo de cotización que se prevea en la Legislación de la Seguridad Social, y tenga cumplidos, al menos, 60 años, podrá jubilarse anticipadamente, en este caso el Ayuntamiento, abonará un mes de sueldo íntegro, por cada año que anticipe su jubilación.

#### Anticipos.

Todo el personal fijo de plantilla tendrá derecho a solicitar y a obtener un anticipo sin interés de dos mensualidades de sus retribuciones íntegras. La amortización de dicho anticipo se efectuará en 14 mensualidades, no pudiendo solicitar otro anticipo hasta haber amortizado el anterior.

#### Seguro de vida y accidentes.

La Corporación garantiza un seguro de vida y accidentes cubriendo los riesgos y capitales siguientes:

Muerte por accidente: 30.000,00 euros.

Invalidez permanente total: 30.000,00 euros.

Invalidez permanente parcial: 15.000,00 euros.

Seguridad e higiene

Vestuario.

El Ayuntamiento de Valderas facilitará vestuario y calzado apropiado al personal de obras y limpieza viaria para el desempeño de sus funciones.

Al menos una vez al año se procederá a la renovación de vestuario. No obstante, aquellos servicios que produzcan un mayor deterioro, tendrán una periodicidad menor en su renovación.

#### Seguridad e higiene en el trabajo.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y regla-



mentariamente. Tiene, asimismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia.

El Ayuntamiento de Valderas está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad e higiene así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada.

Derechos sindicales  
Derechos de los empleados municipales.

Con independencia de los derechos y garantía establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores, y el Estatuto Básico del Empleado Público, los Delegados de Personal, tendrán derecho a:

Disponer de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Tanto a las reuniones de la Comisión paritaria, como a la Comisión Negociadora del Convenio, las partes integrantes de los mismos podrán ir acompañados de asesores.

Las organizaciones sindicales firmantes del Convenio tendrán derecho a recibir toda la información que en materia de personal le hayan solicitado a la Administración.

Derechos de las secciones sindicales.  
Los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Valderas que tengan constituida o puedan constituir la Sección Sindical, podrán estar representados por un delegado sindical, con los mismos derechos y garantías que los establecidos para los Delegados de Personal.

Disposición final.  
En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación que esté vigente en cada momento en materia laboral, social, etc.

| ANEXO I                                  |       |          |              |             |               |
|------------------------------------------|-------|----------|--------------|-------------|---------------|
| RETRIBUCIONES MENSUALES PARA EL AÑO 2008 |       |          |              |             |               |
| Categorías                               | Grupo | S. base  | Comp. exclus | C. especif. | T. men. bruto |
| Encargado                                | II    | 661,91 € | 211,25 €     | 486,67 €    | 1.359,83 €    |
| Oficial 1ª                               | III   | 626,72 € | 211,25 €     | 426,67 €    | 1.264,64 €    |
| Oficial 2ª                               | IV    | 591,53 € | 211,25 €     | 365,74 €    | 1.168,52 €    |
| Peón                                     | V     | 577,42 € | 211,25 €     | 239,30 €    | 1.027,97 €    |
| Operario Serv. Mult.                     | V     | 577,42 € | 211,25 €     | 239,30 €    | 1.027,97 €    |
| Limpieza                                 | V     | 577,42 € | 211,25 €     | 239,30 €    | 1.027,97 €    |
| 9529                                     |       |          |              |             |               |

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 271/08/6337.  
Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.  
Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Líneas subterráneas de M.T. a 13,2/20 kV, alimentación a nuevo C.T. en lonja 400 kVA (planta sótano) y red de B.T., para suministro a edificio de 30 viviendas, locales y garajes, en la Avda. Alcalde Miguel Castaño, 36, en la ciudad de León, se derivan los siguientes:  
Antecedentes de hecho:  
1º.- Con fecha 7 de julio de 2008 Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de líneas subterráneas de M.T. a nuevo C.T. y red de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.  
2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de

fecha 19 de agosto de 2008, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.  
Fundamentos de derecho:  
1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).  
2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.  
3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,  
Este Servicio Territorial resuelve:  
Primero, autorizar a Iberdrola Distribución, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:  
Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. en la Avda. Alcalde Miguel Castaño, de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 47 metros. Entrocará en la línea "Facultad", discurrirá por la Avda. Alcalde Miguel Castaño y alimentará un C.T.  
El C.T. será del tipo lonja en planta sótano, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/ 400 A y corte en SF6.  
La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Ángel Ortega Villanueva, con fecha junio de 2008 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.  
Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:  
1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.  
2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.  
3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 1.12.1982).  
4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.  
5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 26 de septiembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Francisco Orviz Castro.

8887

96,00 euros

\*\*\*

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto "LAT 132kV Villadangos-Hospital/Eras de Renueva", en el término municipal de Villadangos del Páramo, en la provincia de León.

Con fecha 30 de septiembre de 2008 se ha dictado resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto "LAT 132KVVilladangos-Hospital/Eras de Renueva", en el término municipal de Villadangos del Páramo, en la provincia de León, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar a las 12:00 horas del día 25 de noviembre de 2008 en el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

León, 22 de octubre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

## ANEXO

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPTE: 317/07/6340

## Datos de proyecto:

Nº finca: 2

Apoyo: V-2

Sup. Ap. (m²): 55

Vuelo (m.l.): 63

Serv. Perm. (m²): 1259

## Datos catastrales:

Polígono: 103

Parcela: 50

Propietario: Amador González García

Naturaleza: Labor seco

Fecha: 25/11/08

Hora: 12:00

9620

72,00 euros

## Servicio Territorial de Fomento

## Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

## II.- MODIFICACIÓN Nº 1 PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUEO-01 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CASTRILLO DE LA RIBERA. AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL

## Antecedentes de hecho:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 25 de octubre de 2.007, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villaturiel remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares sin diligenciar de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsadas.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 13 de julio de 2007, según lo dispuesto por el artículo 21.1.j) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha aprobación inicial se expone al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 147, de fecha 31 de julio de 2007, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 146 de fecha 27 de julio de 2007 y en el periódico *Diario de León* de fecha 20 de julio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, emitida por el Secretario Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2007.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se emite por orden del Alcalde-Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría calificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Villaturiel, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2.003, de 16 de de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2007.

V.- Con fecha 24 de enero de 2008 la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

## Acuerda:

A) Considerar lo expuesto en los apartados 4 y 6 del expositivo del Acuerdo y suspender la aprobación definitiva de la modifi-

cación nº 1 del Plan Parcial del sector SUED-01 del polígono industrial de Castrillo de la Ribera. Ayuntamiento de Villaturiel.

B) El Ayuntamiento de Villaturiel deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente Acuerdo.

VI.- Con fecha 3 de abril de 2007, el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villaturiel remite a la Comisión Territorial de Urbanismo nueva documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el citado órgano colegiado. Dicha documentación fue aprobada por el Pleno Municipal, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2007.

#### Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55 de la LUC y L y en el artículo 163.b.2º, 169.2 y el artículo 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) la suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el término municipal de Villaturiel se encuentran en vigor las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha de 22 de marzo de 2001.

En sesión de fecha 15 de abril de 2005 la Comisión Territorial de Urbanismo aprueba la Modificación Puntual nº6, en la que se crea el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso Industrial (SUED-I), en el núcleo de Castrillo de la Ribera, perteneciente al término municipal de Villaturiel.

El Plan Parcial de dicho Sector fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 6 de septiembre de 2005.

La modificación del Plan Parcial es promovida por la Agrupación Promotora del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera y tiene como objetivo aumentar al máximo posible la ocupación de las construcciones en planta baja, asimilando en lo posible edificabilidad con ocupación para minimizar la superficie que es necesario situar en las plantas superiores en el supuesto de pretender agotar la edificabilidad neta por parcela.

Para ello se modifican las ordenanzas, en las determinaciones de distancia máxima a linderos, altura de edificación, y ocupación de parcela.

La extensión superficial del total del Sector SUED-01 es de 69.342 m², y se encuentra situado al noroeste del término municipal, entre los núcleos de Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, en la margen derecha de la carretera CV 161-16.

El uso predominante es el industrial a desarrollar en tipología de Industria-Nido e Industria-Media, con un total de 32 nave y su gestión se pretende mediante el desarrollo de una única Unidad de Actuación.

4.- La nueva documentación presentada el 3 de marzo de 2008, consta de tres ejemplares debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

- 1. Memoria Informativa.
- 2. Memoria Justificativa.
- 3. Normativa.
- 4. Anexo I: Normativa Previa.

#### Planos de Ordenación:

- 2.01.- Ordenación. Calificación. Fecha noviembre de 2005. E 1:1.000
- 2.01.- Ordenación Calificación. Fecha febrero de 2008. E 1:1.000
- 2.03.- Alineaciones y Rasantes. Fecha noviembre de 2005. E 1:1.000
- 2.03.- Alineaciones y Rasantes. Fecha febrero de 2008. E 1:1.000

La documentación se estima suficiente de acuerdo con las determinaciones del artículo 169 del RUCyL. No obstante deberán corregirse los siguientes aspectos:

-En cumplimiento del art. 160.2. del RUCyL la documentación remitida para aprobación definitiva, debe incluir el soporte informático correspondiente a la documentación técnica.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

#### 5.1 - Informe Excma. Diputación Provincial:

Fue solicitado el 12 de julio de 2007 y no ha sido emitido, por lo que ha de entenderse favorable.

#### 5.2.- Informe de la Sección de Protección Civil:

Fue solicitado el 5 de febrero de 2008 y no ha sido emitido, por lo que ha de entenderse favorable.

6.- Del examen de la nueva documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- Respecto al cumplimiento de lo especificado en el art. 169 del RUCyL, la documentación contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios introducidos en las determinaciones vigentes, incluyendo un documento independiente denominado Memoria Vinculante donde se expresan y justifican dichos cambios, y se hace referencia a los siguientes aspectos:

1º.- Justificación de la conveniencia de la modificación.

2º.- Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se altera, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º.- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Se justifica el interés público de esta modificación de ordenación detallada, por ser conveniente al polígono industrial, revalorizando su potencial económico y haciéndolo más competitivo, otorgándole la máxima flexibilidad y mejorando la calidad de la oferta de las naves industriales para mejorar la atracción de las inversiones.

6.2.- Se considera que está justificado correctamente el cumplimiento del artículo 173 del RUCyL de "Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población", no incrementándose las reservas de espacios libres públicos y de aparcamientos, al no producirse aumento de edificabilidad ni de densidad de población.



6.3.- La modificación de la ordenación detallada afecta a varios parámetros de las Ordenanzas de Industria Nido y de Industria Media:

-Se modifica la altura de la edificación permitida, no encontrando objeciones a la misma, al considerar que se aumenta equitativamente para las dos Ordenanzas, y se permite la misma altura en ambas (variando de 7,5 a 9 metros).

-Las plazas de aparcamiento situadas en cada parcela privada, se modifican de manera proporcional tanto para la Industria Nido como para la Industria Media (variando de 1 plaza / 300 m<sup>2</sup> de parcela a 1 plaza/150 m<sup>2</sup> edificables), por lo que no se encuentra inconveniente.

-Se modifica la ocupación máxima en ambas Ordenanzas pasando de 80 % para Industria Nido y 60 % de Industria Media a "según condiciones de retranqueo".

-Se modifican el retranqueo frontal de ambas Ordenanzas pasando de 5 metros en Industria Nido y 8 metros en Industria Media a 5 metros en ambas, por lo que no se encuentra inconveniente.

6.4.- Se modifican los retranqueos lateral y posterior en ambas Ordenanzas, quedando redactado de la siguiente forma: "la edificación podrá adosarse". A este respecto, se considera insuficiente la redacción estimándose necesario que se concrete específicamente en la Ordenanza de aplicación los supuesto en que se podrá producirse el adosamiento lateral y posterior. En este sentido se estima que los casos de excepción pueden producirse en supuestos de agrupación de parcelas o misma actividad.

6.5.- En relación al cumplimiento de la normativa vigente de protección contra incendios (Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales), en cuanto al acceso de los bomberos para la extinción de incendios, se expresa en la Memoria que será el proyecto de edificación el que justifique la adecuación a dicha normativa.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y derogatoria única del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar definitivamente la modificación nº 1 del plan parcial del Sector sued-01 del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera, Ayuntamiento de Villaturiel, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 6.4 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo, el Ayuntamiento de Villaturiel deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 16 de septiembre de 2008, el Ayuntamiento de Villaturiel procede al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 30 de abril de 2008. Con fecha 30 de septiembre de 2008 se emite Certificado por

el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo anteriormente citado.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 10 de octubre de 2008.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-El Presidente de la Comisión, Manuel Segurado Lozano.

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CASTRILLO DE LA RIBERA SUE-01 DE LAS NNSS DEVILLATURIEL

FEBRERO 2008

#### ABREVIATURAS

Se adjunta una referencia sobre las abreviaturas utilizadas en el documento.

|        |                                                       |
|--------|-------------------------------------------------------|
| AM     | Aprovechamiento Medio                                 |
| AP     | Aprovechamiento Patrimonializable                     |
| AR     | Aprovechamiento Real                                  |
| BOCyL  | Boletín Oficial de Castilla y León                    |
| BOE    | Boletín Oficial del Estado                            |
| BOP    | Boletín Oficial de la Provincia                       |
| CTU    | Comisión Territorial de Urbanismo                     |
| DA     | Disposición Adicional                                 |
| LUCyL  | Ley de Urbanismo de Castilla y León                   |
| RUCyL  | Reglamento de Urbanismo de Castilla y León            |
| NNSS   | Normas Subsidiarias Municipales                       |
| NNUU   | Normas Urbanísticas Municipales                       |
| NNUUPP | Normas Urbanísticas Municipales con Ámbito Provincial |
| PGOU   | Plan General de Ordenación Urbana                     |
| LPA    | Ley de Prevención Ambiental                           |
| RGU    | Reglamento de Gestión Urbanística                     |
| SU     | Suelo Urbano                                          |
| SUC    | Suelo Urbano Consolidado                              |
| SUNC   | Suelo Urbano No Consolidado                           |
| SUE    | Suelo Urbanizable                                     |
| SUED   | Suelo Urbanizable Delimitado                          |
| SUEND  | Suelo Urbanizable No Delimitado                       |
| SR     | Suelo Rústico                                         |
| UA     | Unidad de Actuación                                   |

#### 0. PRESENTACIÓN

El presente documento constituye la Modificación nº 1 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera, SUE-01 de las NNSS del término municipal de Villaturiel, provincia de León.

- El documento se organiza conforme al siguiente esquema:
- 1. Memoria Informativa.
  - 2. Memoria Justificativa, conforme al artículo 58.2 de la LUCyL, que se corresponde también con el documento al que hacen referencia el artículo 169.3.b) del RUCyL.
  - 3. Normativa Urbanística. Incluye las Ordenanzas Reguladoras Modificadas.

La elaboración de la Modificación nº 1 del Plan Parcial ha corrido a cargo de la Agrupación Promotora del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera. Su redacción fue encargada al equipo de urbanistas RodríguezValbuena Arquitectos SL y a la empresa de ingeniería y servicios ISAM SL.

En la redacción del documento de aprobación inicial han intervenido las siguientes personas:

- Directores:
- \* Andrés Rodríguez Sabadell, Arquitecto.
  - \* Susana Valbuena Rodríguez, Arquitecto.
  - \* Ángel Mancebo Güiles, Ingeniero de Caminos, C. y P.
- Colaboradores:
- \* María Jesús Castro Fuertes, Arquitecta.
- Fdo: Andrés Rodríguez Sabadell.  
Arquitecto director del equipo.

1. MEMORIA INFORMATIVA

1. Objeto y alcance de la modificación
- El objetivo fundamental de la modificación es aumentar al máximo posible la ocupación en planta baja, asimilando edificabilidad con ocupación. De esta forma se minimiza la superficie que es necesario situar en las plantas superiores en el supuesto de pretender agotar la edificabilidad neta por parcela.
- El alcance de la modificación es la alteración de una serie de determinaciones incluidas en las ordenanzas de aplicación de las parcelas privativas de uso industrial.
- Estas determinaciones se refieren a la distancia mínima a linderos, alturas de la edificación y plazas de aparcamiento privadas, y por lo tanto afecta a los porcentajes máximos de ocupación por parcela.
- Se trata, en cualquier caso, de determinaciones de ordenación detallada, y por lo tanto únicamente afectan al Plan Parcial.
- Las modificaciones planteadas serían las siguientes:

| Ordenanza           | Determinaciones de ordenación detallada | Plan parcial aprobado                                                                                        | Modificación                                                           |
|---------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| IN- Industria Nido: |                                         |                                                                                                              |                                                                        |
|                     | Definición                              | Esta ordenanza recoge usos industriales; en parcela de tamaño pequeño y con ocupación intensiva de la misma. | Esta ordenanza recoge usos industriales; en parcela de tamaño pequeño. |
|                     | Retranqueo frontal                      | 5 m                                                                                                          | 5 m                                                                    |
|                     | Retranqueo lateral                      | Adosado y 3 m en los extremos (1)                                                                            | La edificación podrá adosarse                                          |
|                     | Retranqueo posterior                    | 3 m (2)                                                                                                      | La edificación podrá adosarse                                          |
|                     | Ocupación máxima                        | 80 %                                                                                                         | Según condiciones de retranqueo                                        |
|                     | Altura máxima                           | 2 plantas (baja+1), 7,5m                                                                                     | 2 plantas (baja+1), 9 m                                                |
|                     | Plazas de aparcamiento                  | 1 plaza / 300 m² parcela                                                                                     | 1 plaza/150 m² edificables                                             |
| Ordenanza           | Determinaciones de ordenación detallada | Plan parcial aprobado                                                                                        | Modificación                                                           |

IM- Industria Media:

|  |                      |                                                                                                           |                                                                      |
|--|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|  | Definición           | Esta ordenanza recoge usos industriales; en parcela de tamaño medio y con ocupación moderada de la misma. | Esta ordenanza recoge usos industriales; en parcela de tamaño medio. |
|  | Retranqueo frontal   | 8 m                                                                                                       | 5 m                                                                  |
|  | Retranqueo lateral   | 5 m (3)                                                                                                   | La edificación podrá adosarse                                        |
|  | Retranqueo posterior | 5 m                                                                                                       | La edificación podrá adosarse                                        |
|  | Ocupación            | 60 %                                                                                                      | Según condiciones de retranqueo                                      |

| Ordenanza | Determinaciones de ordenación detallada | Plan parcial aprobado    | Modificación               |
|-----------|-----------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|           | Altura máxima                           | 2 plantas (baja+1), 7,5m | 2 plantas (baja+1), 9 m    |
|           | Plazas de aparcamiento                  | 1 plaza / 300 m² parcela | 1 plaza/150 m² edificables |

- (1) Salvo la primera parcela de la manzana IN-02 que están retranqueada a 3,25 metros.
- (2) Salvo las tres primeras parcelas de la manzana IN-01 que se permiten adosadas.
- (3) Salvo las parcelas extremas de la manzana IM-01 que están retranqueadas a 7,15 y 8 metros.
- Tal y como se observa en el cuadro se mantienen unas distancias mínimas a linderos frontales de 5 metros en las dos ordenanzas industriales y se eliminan los demás.

Este retranqueo frontal se ha mantenido con el objetivo de permitir localizar las plazas de aparcamiento privadas necesarias, sin perjuicio de la disposición que se justifique en cada proyecto particular.

Las ocupaciones máximas permitidas se modifican para acomodarlas a la máxima posible según las nuevas condiciones de retranqueo.

2. Normativa de aplicación.
- Todo el cuerpo legislativo urbanístico y sectorial de aplicación y en particular los siguientes:

Las Normas Urbanísticas de Villaturiel: aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en fecha 22 de marzo de 2001, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 164, con fecha de 19 de julio de 2001.

La Modificación que introducía la determinaciones de Ordenación General del Polígono Industrial ha sido aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 15 de abril de 2005 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 200, con fecha de 16 de septiembre de 2005.

El Plan Parcial del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera que establecía las determinaciones de ordenación detallada ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 6 de septiembre de 2005.

3. Ámbito de la modificación
- La presente modificación afecta al ámbito del Plan Parcial del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera, perteneciente al término municipal de Villaturiel.

El ámbito del sector está situado al noroeste del término municipal, entre los núcleos de Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, en la margen derecha de la carretera CV 161-16. Sus límites están claramente definidos al este por un camino vecinal; al norte y al sur por límites con parcelas privadas, y al oeste por la carretera CV 161-16 y por parcelas privadas.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Justificación y conveniencia de la modificación
- Se ha estimado conveniente asimilar el concepto de edificabilidad neta con el de ocupación, llevándolo al máximo posible, considerando que el tipo de naves que se van a implantar sobre el polígono no requieren de una planta alta. De esta forma la industria media podría agotar, en prácticamente todos los casos, la totalidad de la edificabilidad en planta baja, y se aumentan al máximo las posibilidades de la industria nido. Estas condiciones máximas están relacionadas con la necesidad de establecer, según los servicios técnicos municipales, un retranqueo mínimo para todas las ordenanzas, de 5 m con el objetivo de garantizar las plazas de aparcamiento privadas.

Igualmente los nuevos requerimientos de altura de las naves industriales derivados de los sistemas de transporte y almacenamiento requieren una mayor altura de la edificación que al mismo tiempo resulte respetuosa con la media del término municipal, tal y como se recoge en el presente documento.

Por último las plazas de aparcamiento públicas exigidas por la normativa autonómica se han situado sobre el viario público, tal y como se justifica en el Plan Parcial aprobado. Aprovechando la oportu-

tunidad que supone la tramitación de la presente modificación se considerado oportuno asimilar la dotación de plazas de aparcamiento privadas a las nuevas normas urbanísticas de Villaturiel aprobadas inicialmente.

La modificación altera la ordenación detallada prevista en el Plan Parcial, sin embargo se considera que no perjudica a ésta y cumple con todos los requisitos señalados en la legislación vigente, tal y como se señala en la presente memoria.

Se trata por lo tanto de una modificación conveniente al polígono industrial revalorizando su potencial económico y haciéndolo más competitivo frente a otros polígonos similares.

Al tratarse del único espacio aprobado como polígono industrial dentro del término municipal de Villaturiel es imprescindible otorgarle la máxima flexibilidad posible dentro de la legalidad para que se considere un modelo de implantación territorial en contraposición a la construcción irregular de naves en suelo rústico.

De tal manera que en estos objetivos convergen los intereses públicos y privados que deben unirse para garantizar el desarrollo del polígono industrial que nos ocupa.

En cualquier caso el interés público está fundamentado en los principios de la actividad urbanística pública señalados en el artículo 5 del RUCyL. En el citado artículo se establecen los objetivos generales de la actividad urbanística pública y entre ellos se cita el desarrollo del sistema productivo y la atracción de inversiones. No cabe duda que la presente modificación, promovida por la unanimidad de los propietarios del sector redunda en la calidad de la oferta de naves industriales dentro de la localidad y por lo tanto supone una mejora en la atracción de inversiones a las que hace referencia la legislación.

#### 2. Influencia sobre la ordenación general del municipio

La presente modificación se limita a alterar determinaciones de ordenación detallada por lo que no puede afectar a la ordenación general del municipio.

#### 3. Justificación de que no existe aumento del volumen edificable

La presente modificación no aumenta la edificabilidad neta por parcela, por lo que no supone un aumento del volumen edificable.

Únicamente se limita a reconsiderar la forma de implantación de esta edificabilidad sobre el suelo, aumentando el porcentaje que puede construirse sobre la planta baja, y reduciendo la ocupación en planta alta.

#### 4. Justificación del cumplimiento del artículo 36.1.d) de la LUCYL

El artículo 36.1.d) de la LUCyL establece que no admitirán, en sectores con uso predominante industrial, ocupaciones del terreno por las construcciones superior a dos tercios de la superficie del sector.

La superficie total del sector es de 69.342 m<sup>2</sup> y dos tercios de dicha superficie son 46.228 m<sup>2</sup>.

La superficie con destino a usos lucrativos es la siguiente;

Industria Nido: 12.245 m<sup>2</sup>.

Industria Media: 23.062 m<sup>2</sup>.

Aplicando las ocupaciones máximas medias permitidas en la presente modificación, aplicando las condiciones de retranqueo, obtenemos:

Ocupación máxima Industria Nido:  $12.245 \times 80\% = 9.796 \text{ m}^2$ .

Ocupación máxima Industria Media:  $23.062 \times 90\% = 20.756 \text{ m}^2$ .

Lo que asciende a un total de 30.552 m<sup>2</sup> que está claramente por debajo de los 46.228 m<sup>2</sup> máximos autorizados.

#### 5. Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de protección contra incendios.

En relación con el Código Técnico de la Edificación se aclara que en el Capítulo I, Disposiciones generales, se establecen tanto el objeto como el ámbito de aplicación de la normativa. Dicho ámbito se circunscribe a las obras de edificación.

El presente Plan Parcial no está sujeto al cumplimiento de la citada normativa porque el código técnico de la edificación no establece condición alguna que deba observarse en el presente proyecto.

Si analizamos en particular la sección SI 5 del Documento básico de Seguridad en Caso de Incendio observamos que se refiere a condiciones dentro de la parcela privada y de la propia edificación. De esta forma se entiende que debe ser el proyecto de edificación el que justifique la adecuación a esta normativa.

La misma justificación puede hacerse en el caso del Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

En el régimen de aplicación del citado decreto se establece para la nueva construcción o implantación de establecimientos industriales y para el traslado, cambio o modificación de las actividades existentes. Por lo tanto el presente Plan Parcial no está condicionado por esta legislación y no debe justificar su cumplimiento. De hecho la normativa no impone ninguna restricción de planeamiento que pueda tenerse en consideración.

Por todo lo anteriormente expuesto cabe concluir que la normativa vigente de protección contra incendios se limita a establecer condiciones de seguridad para las edificaciones y sus parcelas asociadas no poniendo condiciones al planeamiento.

### 3. NORMATIVA

#### 1. Disposiciones generales.

##### 1º. Objeto, naturaleza y características.

El objeto de esta Normativa Urbanística es el desarrollo de las determinaciones de la presente Modificación.

Esta Modificación se formula en virtud de la remisión normativa que establece la legislación urbanística vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por lo que posee naturaleza jurídica reglamentaria en el objetivo de derogar por sustitución las determinaciones que se modifican.

##### 2º. Ámbito de aplicación.

La presente modificación afecta al ámbito del Plan Parcial del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera, perteneciente al término municipal de Villaturiel.

##### 3º. Alcance.

La presente modificación altera las determinaciones de ordenación detallada de las ordenanzas industriales y en concreto aquellas relativas a las distancias mínimas a linderos, a los porcentajes máximos de ocupación por parcela, a las alturas de la edificación y la reserva de plazas de aparcamiento sobre parcela privada.

Igualmente afecta a la documentación gráfica y en concreto a los planos 2.01 y 2.03 que se incluyen como documentación gráfica del presente documento.

##### 4º. Vigencia.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación deberá publicarse en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación en este último.

##### 5º. Efectos.

La entrada en vigor de la presente modificación le confiere los efectos de Publicidad, Ejecutoriedad y Obligatoriedad en los términos recogidos por la Legislación Urbanística vigente.

##### 6º. Contenido documental.

La presente modificación consta de los siguientes documentos:

Memoria Informativa

Memoria Justificativa y Vinculante

Normativa

2. Ordenanzas reguladoras.

IN: Industria - Nido.

1º. Definición.

Esta ordenanza recoge usos industriales; en parcela de tamaño pequeño.

2º. Ámbito de aplicación

Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano 2.01, de Calificación, del presente Plan Parcial.



## 3º. Condiciones de la parcela

## 1. Parcela mínima.

\* La Parcela mínima en este ámbito será de 350 m<sup>2</sup>.

## 2. Frente mínimo.

\* Se establece en este ámbito un frente mínimo de parcela de 15 m

## 4º. Condiciones de aprovechamiento.

## 1. Ocupación máxima:

\* Según condiciones de retranqueo.

## 2. Edificabilidad máxima:

\* 1,1 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>s.

## 3. Altura máxima:

\* 2 plantas (baja + 1), con límite de 9 m a la línea de cornisa.

\* Se permite la ubicación de elementos técnicos de instalaciones del edificio sobre la cubierta superando la altura máxima de cornisa

## 4. Edificación bajo rasante:

\* Se permita la ocupación bajo rasante del total de la superficie de parcela, siempre que los espacios así construidos se destinen a usos de almacenaje, garaje/aparcamiento de vehículos o instalaciones técnicas.

## 5º. Condiciones de posición de la edificación

## 1. Alineaciones de la edificación:

\* La edificación deberá estar retranqueada de los linderos frontales con el viario una distancia de 5 metros.

\* La edificación podrá adosarse al lindero posterior exclusivamente en los siguientes casos:

a) Agrupación o agregación de fincas colindantes.

b) Desarrollo de la misma actividad o actividad compatible.

A efectos de la presente ordenanza se entiende como actividad compatible aquella en la que el nivel de riesgo intrínseco a desarrollar por cada uno de los establecimientos industriales que se adosan entre sí, sea medio o bajo, calculado conforme a la normativa vigente de protección contra incendios.

En el supuesto b) anteriormente citado, el otorgamiento de licencia municipal exigirá la incorporación al expediente administrativo de informe técnico que de forma específica acredite el cumplimiento de la condición relativa al nivel intrínseco de riesgos de los establecimientos industriales que se adosan entre sí.

\* La edificación podrá adosarse al resto de linderos.

## 6º. Condiciones particulares.

## 1. Plazas de aparcamiento:

\* Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> edificables.

## 2. Condiciones estéticas y de composición:

\* Las condiciones estéticas serán libres.

## 3. Cerramientos de parcela:

\* Las parcelas habrán de vallarse en la totalidad de su perímetro.

\* Los vallados tendrán una altura inferior a 1 m en su parte opaca y una altura total de 2 m. Como materiales se permiten los mismos que para las fachadas, debiendo estar en consonancia con los mismos.

\* Se prohíbe la utilización de materiales punzantes o cortantes en la coronación.

## 7º. Condiciones de uso.

El presente listado recoge el uso predominante, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos de la normativa del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en esta normativa.

## 1. Uso predominante:

\* Uso Industrial.

## 2. Usos compatibles:

Los usos compatibles no excederán en su conjunto del 40% de la edificabilidad total asignada a la parcela en que se implantan, salvo que expresamente se indique algún límite menos restrictivo.

\* Vivienda asociada.

\* Comercial.

\* Oficinas.

\* Dotacional.

\* Espacios libres y zonas verdes.

\* Otros Servicios públicos, que podrá usar hasta el 100% de la edificabilidad total.

\* Garajes/aparcamiento. Pueden ocupar el 100% de la edificabilidad total.

## 3. Usos prohibidos:

\* El resto de usos de Vivienda.

\* Hotelero.

\* Dotacional. Equipamientos. Educativo.

\* Dotacional. Equipamientos. Cultural.

\* Dotacional. Equipamientos. Religioso.

\* Dotacional. Equipamientos. Sanitario.

IM: Industria media.

## 3.1.1 Definición.

Esta ordenanza recoge usos industriales; en parcela de tamaño medio.

## 3.1.2 Ámbito de aplicación

Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano 2.01, de Calificación, del presente Plan Parcial.

## 3.1.3 Condiciones de la parcela

## 3.1.3.1 Parcela mínima.

\* La Parcela mínima en este ámbito será de 1.000 m<sup>2</sup>.

## 3.1.3.1.2 Frente mínimo.

\* Se establece en este ámbito un frente mínimo de parcela de 18 m

## 3.1.4 Condiciones de aprovechamiento.

## 3.1.4.1.1 Ocupación máxima:

\* Según condiciones de retranqueo.

## 3.1.4.1.2 Edificabilidad máxima:

\* 0,9 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>s.

## 3.1.4.1.3 Altura máxima:

\* 2 plantas (baja + 1), con límite de 9 m a la línea de cornisa.

\* Se permite la ubicación de elementos técnicos de instalaciones del edificio sobre la cubierta superando la altura máxima de cornisa.

## 3.1.4.1.4 Edificación bajo rasante:

\* Se permita la ocupación bajo rasante del total de la superficie de parcela, siempre que los espacios así construidos se destinen a usos de almacenaje, garaje/aparcamiento de vehículos o instalaciones técnicas.

## 3.1.5 Condiciones de posición de la edificación

## 3.1.5.1.1 Alineaciones de la edificación:

\* La edificación deberá estar retranqueada de los linderos frontales con viario una distancia de 5 m

\* La edificación podrá adosarse al resto de linderos exclusivamente en los siguientes casos:

a) Agrupación o agregación de fincas colindantes.

b) Desarrollo de la misma actividad o actividad compatible.

A efectos de la presente ordenanza se entiende como actividad compatible aquella en la que el nivel de riesgo intrínseco a desarrollar por cada uno de los establecimientos industriales que se adosan entre sí, sea medio o bajo, calculado conforme a la normativa vigente de protección contra incendios.

En el supuesto b) anteriormente citado, el otorgamiento de licencia municipal exigirá la incorporación al expediente administrativo de informe técnico que de forma específica acredite el cumplimiento

de la condición relativa al nivel intrínseco de riesgos de los establecimientos industriales que se adosan entre sí.

### 3.1.6 Condiciones particulares.

#### 3.1.6.1.1 Plazas de aparcamiento:

\* Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> edificables.

#### 3.1.6.1.2 Condiciones estéticas y de composición:

\* Las condiciones estéticas serán libres.

#### 3.1.6.1.3 Cerramientos de parcela:

\* Las parcelas habrán de vallarse en la totalidad de su perímetro.

\* Los vallados tendrán una altura inferior a 1 m en su parte opaca y una altura total de 2 m. Como materiales se permiten los mismos que para las fachadas, debiendo estar en consonancia con los mismos.

\* Se prohíbe la utilización de materiales punzantes o cortantes en la coronación.

### 3.1.7 Condiciones de uso.

El presente listado recoge los usos principales, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos de la normativa del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en esta normativa.

#### 3.1.7.1.1 Uso predominante:

\* Uso Industrial.

#### 3.1.7.1.2 Usos compatibles:

Los usos compatibles no excederán en su conjunto del 40% de la edificabilidad total asignada a la parcela en que se implantan, salvo que expresamente se indique algún límite menos restrictivo.

\* Vivienda asociada.

\* Comercial.

\* Oficinas.

\* Dotacional.

\* Espacios libres y zonas verdes.

\* Otros Servicios públicos, que podrá usar hasta el 100% de la edificabilidad total.

\* Garajes/aparcamiento. Pueden ocupar el 100% de la edificabilidad total.

#### 3.1.7.1.3 Usos prohibidos:

\* El resto de usos de Vivienda.

\* Hotelero.

\* Dotacional. Equipamientos. Educativo.

\* Dotacional. Equipamientos. Cultural.

\* Dotacional. Equipamientos. Religioso.

\* Dotacional. Equipamientos. Sanitario.

9563

Ministerio de Trabajo e Inmigración

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL

#### ANUNCIO

Don Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a don Agustín López Valladares, con c.c.c. n.º 24104697838, comunicación del recurso de alzada interpuesto por Dña. Irene Marqués Caurel, contra la resolución dictada por la Administración 24/02, de fecha 24 de julio de 2008, por alguna de las causas recogidas en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-

1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación, la comunicación del recurso de alzada, antes reseñado, en el que Vd. aparece como parte interesada.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si lo estima procedente y en un plazo de quince días, efectúe las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos para la defensa de sus intereses.

Firma (ilegible).

9622

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Cuadros

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 28 febrero 2008 fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle calle Real n.º 3 de Cuadros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se publica, a continuación, su texto íntegro:

Examinado el expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle Apertura Travesía a la C. Real de la Localidad de Cuadros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el "Estudio de Detalle calle Real n.º 3, Cuadros (León)", promovido por Pisorama S.L. y redactado por la Arquitecta doña Adoración Prada Gómez.

Segundo.- Publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, en los términos previstos en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.- Notificación del presente acuerdo a la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de los correspondientes anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, de conformidad con la legislación reguladora de dicha jurisdicción, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado de la forma anteriormente descrita, así como cualquier otro que en Derecho estimen conveniente.

Cuadros 17 de octubre de 2008.-El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

\*\*\*

#### ANEXO. NORMATIVA CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE DETALLE

Estudio de Detalle

Calle Real, n.º 3. Cuadros, León

Pisorama SL

Adoración Prada Gómez

Esther Llorente López Arquitectos

Junio 2007

I. Memoria descriptiva y justificativa

I.- Antecedentes y datos generales

I.1.- Objeto

Se redacta el presente Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado, según las determinaciones del artículo 131 del Decreto

22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Castilla y León, con el fin de modificar las determinaciones de ordenación detallada definidas en las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de Cuadros y establecer las alineaciones sobre un nuevo vial propuesto.

Este documento se redacta a petición de PISORAMA SL, con CIF B-24-455487 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/Vía de la Plata, número 70 en La Bañeza, León.

Los documentos necesarios para tal efecto son redactados por Adoración Prada Gómez, arquitecto colegiado nº 3468 en el C.O.A.L. y Esther Llorente López, arquitecto colegiado nº 3313 en el C.O.A.L.

El municipio de Cuadros cuenta con Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 27 de abril de 2004 (BOCyL de 1 de junio de 2004 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 30 de agosto de 2004).

Según el capítulo 3.5.5 de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros cuando un Estudio de Detalle se redacte con el objetivo de modificar o adaptar la ordenación detallada definida en las Normas Urbanísticas o establecerla allí donde no se hubiera prefijado, esta figura habrá de definir:

1.- Las alineaciones y rasantes, con definición de las características de los tramos de vías (secciones dimensionadas con cotas referidas a elementos existentes).

2.- Justificación del mantenimiento de características de aprovechamiento que corresponda a los terrenos incluidos en el ámbito de ordenación, previsto por las Normas.

3.- Igualmente habrá de justificarse la no disminución de espacios libres y de dotaciones públicas.

4.- Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación en predios colindantes.

Cuando el Estudio de Detalle se redactara para ordenar los volúmenes de un cierto ámbito, las determinaciones de éste podrán incluir la definición de aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle. Asimismo en su documentación incluirán:

1.- La distribución general de espacios libres y edificables (o áreas de movimiento) dentro de su ámbito, con indicación expresa de aquellos que se destinen a uso público y en su caso los que resulten de cesión gratuita al municipio.

2.- La justificación gráfica de que la ordenación se desarrolla con arreglo a las características de aprovechamiento y usos previstos en las Normas Urbanísticas.

3.- Justificación de que la ordenación propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

4.- La indicación genérica del tratamiento de los espacios libres de uso público o visible desde estos, incluyendo el tratamiento de cerramientos y vallas accesibles desde la vía pública.

Según lo especificado en las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de Cuadros, los Estudios de Detalle se tramitarán ante el Ayuntamiento el cual acordará su aprobación inicial y definitiva, si procediera, de acuerdo con lo establecido al efecto en el artículo 55.1 de la Ley 5/1999 de Castilla y León y el artículo 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Del acuerdo de aprobación definitiva se dará traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

#### 1.2.- Emplazamiento

El Estudio de Detalle se realiza sobre la parcela de referencia catastral 3517615TN8331N0001KF situada en la calle Real número 3 del núcleo de Cuadros.

#### 1.3.- Parcela

La parcela se encuentra en su totalidad ubicada dentro del Suelo Urbano Consolidado y su ordenanza de aplicación es Ordenanza 1. Casco Antiguo.

Está dotada de los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, acometida a la red de electricidad, alumbrado público y saneamiento.

La superficie total de la parcela según medición topográfica es de 2.022,21 m<sup>2</sup>. La dimensión del frente de parcela a la Calle Real es de 28,96 m.

Sus límites son los siguientes:

- Norte: Parcelas urbanas de referencia catastral 3517607TN8331N, 3517617TN8331N y 3517614TN8331N.

- Sur: Parcela urbana de referencia catastral 3517616TN8331N.

- Este: Calle Real.

- Oeste: Finca rústica de referencia catastral 24063A00800278.

#### 1.4.- Condiciones urbanísticas

Aplicando las Normas Particulares de la Ordenanza de Casco Antiguo las condiciones de aprovechamiento para esta parcela son las siguientes:

Superficie: 2.022,21 m<sup>2</sup>

Uso principal: Residencial, categorías 1ª, 2ª y 3ª.

Ocupación (50%): 1.011,10 m<sup>2</sup>

Altura máxima: 2 plantas (B+1)/7 m

Alineación exterior: Sin retranqueos

Linderos laterales: Sin retranqueos o > 2 m (tanto en PB con en PIª)

Lindero posterior: planta baja, no se fija

Planta primera, > 3m

Fondo máximo: planta baja, no se fija

Planta primera, 12 m

Edificabilidad neta de la parcela: definida por las condiciones de ocupación, fondo y altura.

Para el cálculo de la edificabilidad neta se tiene en cuenta la ocupación total permitida en planta baja, 1.011,10 m<sup>2</sup> (50%) y el fondo máximo de 12 m en la planta primera, con un frente de 28,96 m de longitud de fachada. La edificabilidad resultante permitida por las Normas Urbanísticas Municipales es la siguiente:

Parcela original

Superficie 2.022,21 m<sup>2</sup>

Ocupación PB 1.011,11 m<sup>2</sup>

Ocupación PIª 347,52 m<sup>2</sup>

Edificabilidad total 1.358,63 m<sup>2</sup>

#### 2.- Justificación de la actuación

- Este Estudio de Detalle se redacta con el objeto de modificar la ordenación detallada definida en las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros y establecer las alineaciones sobre un vial de nueva apertura.

- La solución propuesta es la creación de un nuevo vial para dar acceso al fondo de la parcela con el fin de aprovechar su condición de suelo urbano consolidado. El vial proyectado será cedido al Ayuntamiento de Cuadros completamente urbanizado. Con esta vía se dará cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Castilla y León donde se define la condición de solar:

"Artículo 24 RUCyL. Condición de solar

1. Tienen la condición de solar las superficies de suelo urbano legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con:

a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

1ª. Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.

2ª. Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.

3ª. Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.

4ª. Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico".

- El vial propuesto es una calle perpendicular a la calle Real, de 9 metros de sección de los cuales 6 metros se destinan a calzada y aceras de 1,50 metros a cada lado cumpliéndose las condiciones de di-



seño definidas en el capítulo 6 de las Normas Urbanísticas Municipales y la Normativa sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla y León. Se reserva al final de la vía un fondo de saco de dimensiones suficientes para el giro de los vehículos. Los esquemas de planta y sección del vial se detallan en la documentación gráfica.

- Se definen las nuevas alineaciones propuestas referidas a elementos existentes, como son los linderos de la parcela y la calle Real.

- Con el nuevo viario y aplicando las condiciones de la Ordenanza I Casco Antiguo sería posible la segregación de la parcela en 9 sub-parcelas. La edificabilidad máxima resultante con esta propuesta de parcelación se detalla en el cuadro siguiente:

Superficie ocupacion PB\* Ocupacion PI\*

Edificabilidad

|       | m <sup>2</sup> | m <sup>2</sup> | m <sup>2</sup> | m <sup>2</sup> |
|-------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| PI    | 161,97         | 113,38         | 90,42          | 203,80         |
| P2    | 151,63         | 106,14         | 87,34          | 193,49         |
| P3    | 154,92         | 108,44         | 87,34          | 195,79         |
| P4    | 161,20         | 112,84         | 87,34          | 200,18         |
| P5    | 156,30         | 109,41         | 86,04          | 195,45         |
| P6    | 158,18         | 110,73         | 82,68          | 193,41         |
| P7    | 156,82         | 109,77         | 82,68          | 192,45         |
| P8    | 150,57         | 105,40         | 82,68          | 188,08         |
| P9 I  | 46,20          | 102,34         | 82,68          | 185,02         |
| Total | 1.747,67       |                |                |                |

\* La superficie de las parcelas resultantes es mayor de 80 m<sup>2</sup> y menor de 300 m<sup>2</sup> por lo que la ocupación máxima permitida en planta baja es 70%.

- Comparando la edificabilidad máxima permitida por las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros y la edificabilidad máxima resultante según la ordenación propuesta por este Estudio de Detalle, resulta un incremento de edificabilidad de 389,04 m<sup>2</sup>. Este incremento de edificabilidad resultante con destino privado es inferior a 500 m<sup>2</sup>, por lo que, en base a las determinaciones del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no se exige reserva de suelo para espacios libres públicos ni para aparcamientos de uso público.

Edificabilidad máxima en parcela original 1.358,63 m<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima en parcelación propuesta 1.747,67 m<sup>2</sup>

Incremento de edificabilidad 389,04 m<sup>2</sup>

- El estudio comparativo entre el estado actual y la ordenación propuesta se ha realizado en función del aumento del volumen edificable y no por el incremento de densidad de población, ya que en la Ordenanza I Casco Antiguo de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros no se especifica el número máximo de viviendas permitido y es difícil de determinar puesto que el uso principal en esta ordenanza es el residencial en todas sus categorías, Vivienda Unifamiliar, Vivienda Multifamiliar o Colectiva y Residencia Comunitaria.

- Con esta nueva ordenación no se disminuyen los espacios libres ni las dotaciones públicas existentes y se mantienen las condiciones de ordenación en los predios colindantes.

- La urbanización del viario propuesto se ajustará a las determinaciones del Capítulo 6. Normas Generales de Urbanización, incluidas en las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros.

### 3.- Conclusión

Con lo cual, se firma el presente documento para que surta los efectos oportunos donde fuera necesario.

León, junio de 2007.-Adoración Prada Gómez Esther Llorente López.-Arquitectos.

### II. Documentación gráfica. Índice de planos

- Plano 01. Situación. Ordenación según las Normas Urbanísticas Municipales vigentes. Escalas varias.

- Plano 02. Estado actual. Estudio de edificabilidad según Ordenanza I casco antiguo. Escala 1/300.

- Plano 03. Propuesta de ordenación. Estudio de Edificabilidad resultante. Escala 1/300.

Subsanación del Estudio de Detalle en la calle Real nº 3 de Cuadros, término municipal de Cuadros, León.

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero.

A la vista del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 27 de agosto de 2007, se recogen las siguientes consideraciones:

1.- El objeto del Estudio de Detalle presentado propone la apertura de un vial dentro del Suelo Urbano Consolidado y no supone una ampliación del casco urbano delimitado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, solo implica un cambio en las alineaciones existentes. La superficie destinada a suelo urbano consolidado no aumenta con respecto a la existente en las Normas Urbanísticas Municipales.

2.- La parcela original (sobre la que se redacta el Estudio de Detalle) se encuentra en su totalidad ubicada dentro del Suelo Urbano Consolidado y su ordenanza de aplicación es Ordenanza I. Casco Antiguo. Está dotada de los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, acometida a la red de electricidad, alumbrado público y saneamiento.

3.- En el Estudio de Detalle se recoge un estudio comparativo entre el estado actual y la ordenación propuesta que se ha realizado en función del volumen edificable y no por el incremento de densidad de población, ya que en la Ordenanza I Casco Antiguo de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros no se especifica el número máximo de viviendas permitido y es difícil de determinar puesto que el uso principal en esta ordenanza es el residencial en todas sus categorías, Vivienda Unifamiliar, Vivienda Multifamiliar o Colectiva y Residencia Comunitaria.

4.- Con lo expuesto anteriormente se concluye que no existe un incremento de número de viviendas en la parcela objeto de Estudio de Detalle.

5.- El origen del agua con el que se va a abastecer esta zona se realizará mediante la conexión a la red de abastecimiento municipal utilizando la captación existente definida en los planos de instalaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros. No se plantea un nuevo punto de captación puesto que no existe un incremento en el consumo previsto por las Normas Urbanísticas, ya que esta zona está incluida dentro del casco urbano de Cuadros desde la aprobación de las mismas.

Con lo cual, se firma el presente documento para que surta los efectos oportunos donde fuera necesario.

León, octubre de 2007.-Adoración Prada Gómez, Esther Llorente López.-Arquitectos.

9499

## Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 24 de octubre de 2008, el proyecto técnico que a continuación se relaciona para llevar a efecto la realización de la obra correspondiente, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos doña Ana López Crespo, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, junto con los acuerdos, expediente y demás documentos, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones:

-Urbanización de la calle Cañal en Val de San Román (n.º 58 del Plan Especial Otros Municipios de la Diputación Provincial de León), cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 40.000,00 euros.

Val de San Lorenzo, 30 de octubre de 2008.-El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

9713

5,60 euros